ESTUDIO PREVIO

La Subgerente Comercial y de Cartera del IDEAR presenta el Estudio Previo y Estudio de Conveniencia y Oportunidad requerido en el numeral 7 y 12 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

El Instituto de Desarrollo de Arauca IDEAR es un establecimiento público de carácter Departamental, descentralizado, de fomento, promoción y desarrollo, regulado por los artículos 70 a 81 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto No. 1221 de 1986, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa, así como de patrimonio propio y hace parte de las instituciones denominadas en el Estado Colombiano como Institutos de Fomento y Desarrollo Territorial, INFIS.

Ahora bien, su misión, consiste en contribuir con el fomento del desarrollo económico y bienestar social del Departamento de Arauca, a través de la ejecución de las actividades financieras y gestión de programas y proyectos de inversión que, en el marco legal vigente, puede desplegar como establecimiento público del orden territorial y su categoría de instituto para el financiamiento y desarrollo territorial, INFIS.

En ese orden de ideas, el IDEAR presta los servicios de crédito en diferentes modalidades como, libranza, educativos, créditos de fomento, tesorería, descuento de actas y facturas, por tal motivo uno de los factores individuales de riesgos este asociado a la reputación de los clientes, para lo cual existe acceso a bases de datos que proveen información del comportamiento de los clientes, además de una calificación cuantitativa que permite medir la reputación del cliente.

Así las cosas, corresponde a la Subgerencia Comercial y de Cartera realizar las acciones, procedimientos y actividades tendientes a dar cumplimiento de su objeto social, a través de la colocación de créditos en sus diferentes líneas de negocio, así como también la implementación de estas líneas crediticias.

De igual forma, es objeto del instituto el fomento del desarrollo económico y social en el ámbito local, municipal, departamental y regional, mediante la prestación de servicios relacionados con la ejecución de actividades financieras y las conexas para ejecutar estas, dirigidas a la obtención, administración y colocación de recursos que se utilicen para la gestión y ejecución de programas, así como proyectos de inversión en los sectores económicos y sociales destinatarios, constitucional y legalmente de la inversión Estatal.

Ahora bien, en lo relacionado con las operaciones de consumo por descuento de libranza, la Ley 1902 de 2018 en su articulo 3 establece que: "(...) *Todas las operadoras de libranza sin excepción, registradas y vigiladas, deberán contar con un departamento de riesgo financiero al interior de su organización, por medio del cual adelantaran los correspondientes análisis de viabilidad, sostenibilidad, operatividad y demás estudios con fines de pronóstico y evaluación del riesgo financiero y control de lavado de activos que prevenga la participación, uso y manipulación indebida de negocios promovidos bajo el objeto de libranza (...)*".

Por su parte, la Superintendencia Financiera de Colombia, como ente regulador, ha expedido diversas normas que requieren cumplimiento para el IDEAR como lo son la Circular Externa 034 de 2013, la cual es el marco de referencia para los Institutos Financieros, la Circulas Básica Contable y Financiera que en su capítulo II manifiesta la importancia del manejo del riesgo crediticio y la Circular Básica Jurídica, Parte I, Título IV, Capítulo IV que recalca la obligatoriedad en la adopción de las medidas pertinentes para evitar que las operaciones puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación.

Para el desarrollo de su objeto social IDEAR requiere el acceso a los servicios de consulta y reporte al sistema financiero, que soporten adecuadamente el análisis de riesgo crediticio, de endeudamiento y de calificación de riesgo de los clientes, adicionalmente, realizar un análisis LA/FT de todas sus contrapartes, como una buena práctica de administración crediticia, mitigando los riesgos asociados a esta actividad, ofreciendo condiciones adecuadas de sostenibilidad financiera y permitiendo al Instituto proyectarse hacia mayores metas y objetivos en la búsqueda de una Arauca más competitiva y con mayor calidad de vida para sus habitantes.

Es decir que el IDEAR, debe implementar mecanismos que ayuden a garantizar el conocimiento del cliente y/o proveedor, con debida diligencia ante los entes regulatorios, por lo que puede utilizar la información de los operadores de Información, que de acuerdo con la Ley 1266 de 2008 y los lineamientos de la Superintendencia Financiera, puede ser utilizada como instrumento de análisis para evaluar el Riesgo Crediticio y los Riesgos de Lavado de activos y Financiación del Terrorismo, LA/FT.

Como parte de lo anterior, el conocimiento y análisis crediticio del cliente implica al menos la siguiente información:

- Identificación plena de la persona natural o jurídica con número de documento de identidad o número de identificación tributaria NIT.
- Recolección, validación y procesamiento de información comercial y de comportamiento crediticio, relativa a la situación financiera, patrimonial y sobre el cumplimiento de las obligaciones de deuda.
- Validación en Listas Restrictivas como la lista Office of Foreing Assets Control, OFAC y la lista de la Organización de las Naciones Unidas, ONU – Comité 1267 de Seguridad, entre otras listas no vinculantes o informativas.

Nota: La fuente, de donde se obtiene la información de cada perfil consultado, debe ser relacionado en el archivo entregable, generando así seguridad al Instituto sobre la información referenciada, siendo real y verídica.

Para el logro de los fines anteriormente señalados, IDEAR tiene entre sus dependencias con la Subgerencia Financiera, Subgerencia Comercial y de Cartera y la Oficina de Gestión del Riesgo, las cuales tienen como propósito principal la administración del riesgo de crédito y la mitigación de la exposición a riesgos de LA/FT, permitiendo al Instituto ofrecer un portafolio de servicios adecuado a sus clientes, de una manera eficiente y eficaz. Por tal razón, para las dependencias en mención resulta fundamental el acceso a los servicios de consulta y reporte del sistema financiero, dado que se constituye en un insumo indispensable para realizar la evaluación del riesgo de los clientes del IDEAR en el sector financiero entre otros aspectos, previo a la toma de decisiones.

De acuerdo con lo anterior, en virtud del cumplimiento de la misión, se hace necesario salvaguardar los recursos del IDEAR, que serán y han sido colocados a través de créditos en las diferentes líneas; por esta razón se requieren los servicios de una empresa especializada en reportes de información financiera, comercial, y perfil de riesgo crediticio de personas jurídicas y naturales a nivel nacional, CENTRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA, para que se realicen las respectivas consultas de los clientes que soliciten créditos, restructuraciones o subrogaciones y se reporte mensualmente los clientes que tienen obligaciones con el Instituto.

Asi mismo, y con el fin de atender los lineamientos establecidos por la SFC y las políticas internas del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT, establecidas en la Entidad, donde se dictan las medidas necesarias a implementar en el momento de realizar el debido conocimiento del cliente, previo a la vinculación a la entidad, se hace necesario contratar el servicio de Legal Check con la empresa CIFIN, el cual permite realizar consultas en diferentes bases de datos donde se reportan todas las conductas asociadas al LA/FT a nivel global, igualmente en la misma resolución, se hace referencia a que el IDEAR tiene como obligación el cumplimiento de dicho manual a la hora de la vinculación de un cliente, proveedor, empleado o cualquier parte interesada que realice una operación o transacción con el Instituto

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. **OBJETO:** El Objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ACCESO, CONSULTA Y REPORTE DE LA INFORMACION FINANCIERA DE LOS CLIENTES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA – IDEAR."**

Clasificación UNSPC:

CODIGOS UNSPC	
84141700	Agencias de crédito comercial
81112001	Servicio de procesamiento de datos en línea
80101510	Servicio de asesoramiento para la gestión de riesgo

2.2. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS. El IDEAR requiere contratar el servicio de consulta y reporte del comportamiento histórico de pago crediticio y dimensión del nivel de endeudamiento, así como capacidad de pago de personas naturales o jurídicas, además de su historial de comportamiento comercial, aunado a la consulta y validación en listas restrictivas como OFAC y ONU, entre otras, lo anterior por medio de portal web atendiendo a las siguientes especificaciones:

- Información de la identificación del titular.
- Resumen del endeudamiento.
- Información de cuentas corrientes y cuentas de ahorro.
- Información endeudamiento sector financiero, solidario y asegurador.
- Información endeudamiento sector real.
- Huella de consulta de los últimos seis meses.
- Endeudamiento global - consolidado trimestral.
- Endeudamiento global – información detallada.
- Endeudamiento global – actualizaciones.
- Reporte del comportamiento financiero de los clientes del instituto.

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios al IDEAR o a terceros.
2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato de conformidad especialmente con el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.
4. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos de soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), requisitos sin los cuales no se dará trámite al respectivo pago.

Nota: Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.

5. El futuro contratista se obliga a mantener a IDEAR libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, el futuro contratista mantendrá indemne a la Entidad contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del propio Instituto, ocasionados por el futuro contratista o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

Nota: Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones que le surjan al contratista en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

2.4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS CONTRATISTA

1. Obligaciones generales del contratista", se solicita modificar el numeral 1 así: "Mantener la reserva legal profesional sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto contractual. No tendrá carácter confidencial aquella información relacionada con la Ley 1266 de 2008, teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA en su calidad de Operador de Información, puede circular la información y ser puesta a disposición de las personas autorizadas de conformidad con lo estipulado en el artículo 5° de la Ley 1266 de 2008.
2. *Obligaciones generales del contratista"*, se solicita añadir la siguiente obligación: "*TransUnion actúa de acuerdo con normas constitucionales y legales aplicables, en especial, las que regulan los derechos de Hábeas Data y de acceso a la información como la Ley 1581 de 2012, la Ley 1266 de 2008 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.*
3. Adaptarse a la estructura con la que cuenta el Instituto para realizar los reportes, sin que le represente costo alguno.
4. Reportar a la CENTRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA de los clientes que tienen créditos con el instituto.
5. Prestar el servicio de consultas del score clear y pyme ante la CENTRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA de los clientes que soliciten créditos ante el Instituto.
6. Prestar el servicio de consultas del score clear y pyme ante la CENTRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA de los clientes que realicen subrogaciones y/o restructuraciones.
7. Consultar la información financiera reportada con relación a procesos judiciales, listas restrictivas, noticias.
8. Consultar las listas de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT).
9. Apoyar la consulta en línea de la Historia de crédito e información financiera y comercial de los clientes del IDEAR persona natural y/o jurídica.
10. Prestación el servicio de Legal Check, garantizando el acceso a la consulta de los clientes, contrapartes y otros involucrados, con bases de datos completas y actualizadas en tiempo real. Las cuales deben incluir como mínimo la lista OFAC, la lista de la ONU, la lista de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas.
11. Realizar las actualizaciones de las listas vinculantes para Colombia mencionadas en el apartado anterior dentro de una ventana de 24 horas.
12. Conservar con la debida seguridad la información, con el objeto de prevenir su deterioro, pérdida, alteración, modificación, uso no autorizado o fraudulento de los datos consignados.
13. Incorporar las actualizaciones y rectificaciones de la información reportada por las fuentes.
14. Incorporar en el respectivo registro individual la anotación "reclamo en trámite", cuando haya una solicitud de corrección o actualización por parte del titular y mantenerla hasta que finalice el trámite.
15. Incorporar en el respectivo registro individual, cuando ello sea procedente, la anotación "información en discusión judicial" y su naturaleza, y mantenerla hasta la finalización del trámite judicial.
16. Garantizar a los titulares de la información el pleno y efectivo ejercicio de sus derechos, en especial los del hábeas data y de petición.
17. Informar al Instituto los cambios que se efectúen a los procedimientos y a los manuales que sean necesarios para el desarrollo del objeto contratado.

18. Suministrar la información entre las partes de manera oportuna, veraz y completa conforme a los procedimientos establecidos con CIFIN.
19. Cumplir con los requerimientos exigidos por el Instituto, de acuerdo con los parámetros establecidos.
20. Guardar absoluta reserva y confidencialidad de la información a que tenga acceso, así como tomar todas las medidas necesarias para evitar su pérdida, destrucción, alteración y/o uso no autorizado o fraudulento.
21. Tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar el acceso indebido a la información contenida por CIFIN.
22. Atender las recomendaciones dadas por el IDEAR, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
23. Acreditar al supervisor designado la afiliación y pago mensual al régimen de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales, cuando a ello haya lugar.
24. Acatar las instrucciones del supervisor que durante el desarrollo del contrato se le impartan y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entorpecimientos.
25. Todas aquellas obligaciones que sean necesarias para la ejecución adecuada, eficiente y segura del objeto contractual.
26. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

2.5. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del presente contrato corresponderá a once (11) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio e inicio de este en la plataforma Secop ii.

Nota: Para el producto Legal Check Plus que corresponde a 1.000. consultas su finalización será acorde al plazo de ejecución o hasta agotar las mismas.

2.6. SUPERVISIÓN:

La vigilancia de las obligaciones del contrato corresponde a la Subgerente Comercial y de Cartera del IDEAR, o quien haga sus veces dentro del Instituto, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto en la Entidad, con fundamento en las prescripciones normativas señaladas en la ley 80 de 1993 y demás disposiciones que la reglamentan.

2.7. LUGAR DE EJECUCION

Municipio de Arauca, Departamento de Arauca

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, otorga autonomía las entidades territoriales para la gestión de su interés, así como para el manejo de sus recursos, siempre y cuando se obre conforme a los límites establecidos por la constitución y las normas que regulan especialmente las materias.

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal h, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015. El IDEAR, en cumplimiento de los Principios Constitucionales y Administrativos de Responsabilidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia compilados e incorporados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, debe realizar procedimientos de selección objetiva, haciendo efectivos los principios de la función pública.

"ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Ley 80 de 1993, Articulo 32, numeral 3: Contrato de prestación de servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

En tal sentido, concordante con el contenido del artículo 60 del Decreto 2681 de 1993, el cual dispone:

"Operaciones conexas. Se consideran conexas a las operaciones de crédito público, a las operaciones asimiladas o a las de manejo de la deuda pública, los actos o contratos relacionados que constituyen un medio necesario para la realización de tales operaciones.

Son conexos a las operaciones de crédito público, entre otros, los contratos necesarios para el otorgamiento de garantías o contragarantías a operaciones de crédito público; los contratos de edición, colocación, incluida la colocación garantizada, fideicomiso, encargo fiduciario, garantía y administración de títulos de deuda pública en el mercado de valores, así como los contratos para la calificación de la inversión o de valores, requeridos para la emisión y colocación de tales títulos en los mercados de capitales

En igual sentido está permitido la celebración de contratos de prestación de servicios en los eventos que:

Decreto 2209 de 1998, articulo 1: Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal h, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

Este tipo de contrato, puede celebrarse por la modalidad de contratación directa, tal y como lo indica el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual estipula:

"*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*"; Por su parte el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la citada ley en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 indicó que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para efectos de establecer el presupuesto oficial de la contratación, y teniendo en cuenta que los servicios a contratar son de necesidad permanente para IDEAR, se tomó como base las cuantías contratadas durante los tres (3) últimos años en los procesos referentes a reporte a centrales de riesgo, adicionalmente los incrementos mínimos, evidenciando lo siguiente:

VIGENCIA	VALOR PAGADO
2023	$25.919.800
2024	$25.000.000
2025	$31.731.679

Por lo que con la intención que se garantice la ejecución completa durante toda la vigencia 2026, se presupuestaron ***VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00) M/CTE,*** los cuales serán utilizados conforme vaya trascurriendo la necesidad de consulta de la entidad, de la siguiente forma.

Pago Mes Vencido	$ 1.235.000
Valor de consulta por producto	Con reporte
PEC Originación CV	$ 21.266
Límite de Crédito Plus	$ 19.208
Límite de Crédito (Con Income Estimator, sin Score)	$ 9.329
PEC CreditVision Plus	$ 17.150
PEC CV Negocios	$ 15.092
PEC Income Plus	$ 13.994
Combo Información Comercial + CreditVision	$ 15.229
Combo Información Comercial + CV Link	$ 16.326
Combo Información Comercial + CV Negocios	$ 12.485
Combo Información Comercial + Ubica Plus	$ 8.643
CV Negocios	$ 6.997
Income Estimator	$ 5.076
Ubica Plus	$ 2.469
Prospecta CV	$ 2.469

LEGAL CHECK PLUS

El producto Legal Check, a partir de la suscripción del contrato o de la activación de dicho paquete, el pago es anticipado.

Paquete Anual	Valor Unitario	Cantidad Consultas	Valor total sin IVA
Legal Check	$3.160	1.000	$3.160.000

Como conclusión, El IDEAR cuenta con:

a) Los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la Entidad, imputables a la vigencia fiscal del año 2026.
b) El gasto programado en el Plan Anual Mensualizado de caja (PAC) de la presente vigencia, siendo estas dos circunstancias que determinan que es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contratación respectiva para satisfacer la necesidad aquí establecida.

4.1. VALOR

El valor estimado de la Contratación corresponde a la suma de ***VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00) M/CTE,*** suma que incluye todos los gastos asociados para el cumplimiento de las actividades, hasta agotar el recurso,

relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato según certificado de disponibilidad presupuestal adjunto al presente documento, correspondiente al rubro presupuestal No 2.1.2.02.02.008.10 - Servicios de información crediticia

El valor descrito, se estableció en armonía a los registros de contratos suscritos en vigencias anteriores para el mismo objeto.

4.2. FORMA DE PAGO

El idear cancelará al contratista el valor del contrato en pagos parciales de conformidad con los servicios efectivamente prestados conforme al cargo básico mensual establecido en la propuesta; previo recibo a satisfacción expedido por la supervisión, con los respectivos soportes de pago del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la ley 80, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 y previa cuenta de cobro y/o facturas legalizadas por el contratista.

4.3. SOPORTE PRESUPUESTAL

El proceso de contratación se soporta presupuestalmente con recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento, con cargo al Certificado de Disponibilidad adjunto.

Rubro presupuestal No 2.1.2.02.02.008.10- Servicios de información crediticia

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Considerando la naturaleza del posible contrato, es decir, la prestación de un servicio donde no resulta necesaria la obtención de varias a ofertas, el Idear para establecer la opción mas favorable privilegiara la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de sus necesidades.

¿Cuál es la experiencia que requiere quien prestará el servicio o entregará el bien de acuerdo a la complejidad del caso?

Se requiere una entidad con amplia trayectoria en el sector, con una experiencia específica en gestión de información comercial, personal financiera y crediticia y que haya celebrado contratos similares con otras entidades del estado.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015 y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, así como la Tabla 1 del Manual para la identificación y cobertura de riesgo, el IDEAR ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los cuales se encuentran desarrollados en documento anexo.

7. LAS GARANTÍAS EXIGIBLES EN EL PROCESO DE CONTRATACION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, para el presente contrato si bien no se hace necesario la exigencia de la garantía única para que el contrato pueda ejecutarse, la Entidad considera necesario la presentación por parte del contratista de la siguiente garantía:

- **Cumplimiento:** Por un valor correspondiente al 10% del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más.

INDEMNIDAD: El contratista deberá mantener indemne al IDEAR de toda reclamación de demanda, acciones legales o similares originadas en reclamación de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellos haya ocasionado daños lesiones y/o perjuicios que terceros durante la ejecución del contrato.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con los términos del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.1.1, tal como puede verificarse en el "MANUAL PARA EL MANEJO DE ACUERDOS COMERCIALES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN" expedido por Colombia compra al precisar las contrataciones cubiertas por los tratados de libre comercio, el presento proceso de selección No se encuentra cobijado por un acuerdo comercial.

9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El servicio por contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

10. Análisis acerca de Acuerdo Marco de Precios

Finalmente, se realizó la revisión de los Acuerdos Marco de Precios vigentes en la página de Colombia Compra (https://www.colombiacompra.gov.co) sin encontrar ninguno que se ajuste a las características del bien y/o servicio que el IDEAR requiere contratar.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO.

Con el presente estudio se demuestra que el IDEAR requiere adelantar un proceso contractual, bajo la modalidad de contratación directa, con el fin de cubrir una necesidad de la Entidad.

De igual manera el desarrollo del presente estudio en las condiciones actuales del Instituto deja clara la conveniencia, así como la oportunidad de la ejecución del proceso contractual siendo viable jurídica y técnicamente, aunado al hecho de que se cuenta con un presupuesto asignado para tales efectos

Responsable de la solicitud:

JORGE ANTONIO REYES GRANADOS
Subgerente Comercial y de Cartera

Fecha de la solicitud: 26-01-26